**SGV-A-200. Modificación al Acuerdo SGV-A-176 Delegación de competencias [[1]](#footnote-1)**

**Considerando que:**

1. La Ley Reguladora del Mercado de Valores en su artículo 8 inciso f) concede al Superintendente General potestades de jerarca administrativo de la Superintendencia General de Valores y en esa condición, está dentro de sus competencias definir la distribución interna de funciones con la finalidad de cumplir de la manera más adecuada y eficiente con los fines y objetivos que la Ley le asigna.
2. Mediante el Acuerdo SGV-A-176 Delegación de competencias, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 22 del 1 de febrero del 2011, se delegó formalmente a los responsables de las principales áreas de acción de la SUGEVAL el conocimiento y la resolución de trámites e informes específicos.
3. El artículo 11 de la Ley N° 8220 Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos establece las responsabilidades para la administración descentralizada de velar por el cumplimiento y seguimiento de los programas de mejora regulatoria y simplificación de trámites que se definan.
4. El Proyecto de Optimización del Proceso de Autorización de Nuevos Emisores forma parte del Plan de Mejora Regulatoria impulsado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así como del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 de la Superintendencia General de Valores. Como parte de las medidas propuestas en dicho proyecto para hacer más eficiente el proceso de autorización de oferta pública de nuevos emisores, se ha planteado la conveniencia de que la prevención al solicitante para que complete los requisitos omitidos en la solicitud o para que aclare o subsane la información, sea realizada por la Dirección del Departamento de Oferta Pública.
5. En vista de que la reducción de los plazos de autorización producto de la medida mencionada también beneficiaría a los demás trámites a cargo el Departamento de Oferta Pública, se propone la modificación del Acuerdo SGV-A-176 Delegación de Competencias para facultar a la Dirección el Departamento de Oferta Pública a firmar los informes de observaciones de todos los trámites de autorización (inscripción, modificación y desinscripción) de participantes y de productos.
6. Con fundamento en el Artículo 361, inciso 2) de la Ley General de Administración Pública y por tratarse de un asunto en beneficio del administrado, este acuerdo se exime del trámite de consulta.

**Por tanto dispone el presente acuerdo:**

**SGV-A-200. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-176 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

1. Modificarel numeral 3 del Acuerdo SGV-A-176 Delegación de competencias, específicamente el apartado correspondiente a la Dirección del Departamento de Oferta Pública, para que se lea como sigue:

3. Otorgar*,* para cada unidad administrativa de la Institución, las competencias para conocer, resolver y emitir los oficios sobre los asuntos que se detallan seguidamente

**Al Director(a) del Departamento de Oferta Pública:**

* + Cumplimiento de requisitos finales en los procesos de autorización de:
  + Inscripción, modificación y desinscripción de emisiones para mercado primario (públicas y privadas, deuda y acciones, incorporación de paquetes de titularización).
  + Inscripción, modificación y desinscripción de fondos de inversión para mercado primario (financieros y no financieros). [[2]](#footnote-2)
  + Inscripción, modificación y desinscripción de participantes (sociedades administradoras de fondos de inversión, calificadoras de riesgo, custodios, sociedades de compensación y liquidación, centrales de valores). [[3]](#footnote-3)
  + Inscripción y modificación de productos para mercado secundario (valores extranjeros).
  + Inscripción y modificación de comercialización de participaciones de fondos de inversión extranjeros.
  + Modificaciones de capital de sociedades administradoras de fondos de inversión.
  + Modificaciones de capital de grupos financieros.
  + Modificaciones de capital de bolsas de valores.
  + Modificaciones de capital de centrales de valores.
  + Modificaciones de capital de sociedades de compensación y liquidación.
* Notificación de un nuevo trámite y, por ende, un nuevo cómputo de plazos, en aquellos procesos en los que se incorporan documentos adicionales.
* Consultas relacionadas con requisitos o trámites de oferta pública.
* Resoluciones de aprobación de aumentos de capital de sociedades administradoras de fondos de inversión y de emisores (para casos derivados de capitalización de cuentas patrimoniales).
* Inscripción de emisiones del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica.
* Inscripción de emisiones de gobiernos extranjeros registrados para mercado secundario.
* **Informes de observaciones de solicitudes de inscripción, modificación y desinscripción de productos y de participantes.**

(…)

1. La modificación anterior rige a partir del 5 de octubre del 2015



1. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las quince horas del veintinueve de setiembre del dos mil quince. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 217 del 9 de noviembre del 2015. [↑](#footnote-ref-1)
2. No se incluyen fideicomisos que funcionan como fondos de inversión, ya que el trámite se canaliza a través del Despacho hacia SUGEF. [↑](#footnote-ref-2)
3. No se incluyen los grupos financieros por cuanto el trámite se canaliza a través del Despacho hacia el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. [↑](#footnote-ref-3)